



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés M. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia



Mary Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados en Expediente DU-10899/2014.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4929 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 4929
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7428-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4929, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1497 /2015.

Ba
B

Inq. Juan MURINO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"